

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la ciudad de la provincia. Año 50 pesetas
 En Madrid, trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 En provincias, trimestre 22'50 ; semestre 45 ; año 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se recibirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 39; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector. Los números que se reclamen después de transcurrir dos días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 25 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 30 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán a grove abono a Larado haya persona en la capital que responda de así.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siéndole exigido los demás que se pidan.

Nadie tiene derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 junio 1925.)

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: El Ayuntamiento de Alhama de Aragón, de la provincia de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, en relación con el artículo 142 y siguientes del Estatuto Municipal, aprobó un proyecto de Carta municipal aplicada al orden económico. Cumplidos los requisitos que para su tramitación determina el mencionado Cuerpo legal e informada por el Consejo de Estado, este Alto Cuerpo, constituido en pleno, propone su aprobación, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto a la Hacienda pública.
 Y conformándose con lo propuesto por el

Consejo de Estado, el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la sanción de V. S. el adjunto proyecto de Decreto.
 Madrid, 10 de junio de 1925. — Señor: A los R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste y con el Consejo de Estado,

Vengo en aprobar la Carta municipal del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, de la provincia de Zaragoza, que es adjunta, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y con la condición de que en ningún caso las exacciones que a su amparo se impongan, podrán estar en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento, respecto de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a diez de junio de mil novecientos veinticinco. — Afonso. — El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

CARTA MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO

Del orden de imposición de arbitrios e impuestos municipales.

Artículo 1.º Todos los años, al formar el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico inmediato, después de utilizar, para satisfacer las

cargas del Municipio, los recursos propios de éste, los recargos sobre contribuciones del Estado y las partes de estas contribuciones cedidas por el Estado al Municipio, así como los impuestos cedidos íntegramente a los Ayuntamientos por la ley de 12 de junio de 1911, la Comisión municipal Permanente propondrá y el Ayuntamiento en pleno acordará definitivamente, al aprobar el presupuesto, los arbitrios, impuestos, tasas y contribuciones de todas clases de los que para esta clase de presupuestos autorizaba el Estatuto Municipal sancionado por Real decreto de 8 de marzo de 1924, que sea necesario establecer para cubrir el presupuesto de gastos del ejercicio próximo, sin sujetarse a orden de prelación ni limitación alguna, pudiendo utilizar libremente todos o cualquiera de ellos en la cuantía que estime conveniente y sea preciso para que dicho presupuesto resulte formado sin déficit, con la sola excepción de que únicamente cuando todos aquellos recursos, siempre que para imponerlos exista base en el término municipal, no sean suficientes para cubrir la totalidad de las obligaciones consignadas en el presupuesto ordinario de gastos, podrá acudir en último término al repartimiento general.

Artículo 2.º El Ayuntamiento podrá utilizar el arbitrio de pesas y medidas aun después de pasado el plazo que exija la disposición transitoria décimosexta del Estatuto, sometiéndolo a las disposiciones del Real decreto de 7 de junio de 1891 y a las que lo complementan y aclaran, sin exceder las tarifas que acuerde de los tipos máximos que autoriza dicho Real decreto.

CAPITULO II

De los medios de recaudación.

Artículo 3.º Los medios que para cada año económico puede libremente adoptar el Ayuntamiento, total o parcialmente, sin limitación ni orden de prelación alguna para la recaudación de todos o indistintamente de cada uno de los impuestos y arbitrios municipales establecidos, con la sola excepción de los que directamente recauda el Estado, son los que a continuación se expresan:

1.º El concierto gremial o parcial voluntario, que podrá solicitarse por la mayoría del gremio o por los interesados, en el plazo que al efecto fijará el Ayuntamiento anualmente.

2.º El concierto gremial o parcial obligatorio, según los casos.

3.º El arriendo.

4.º La administración municipal, y

5.º El repartimiento general para cuando los conciertos y arriendos efectuados no sean suficientes para cubrir las obligaciones del presupuesto municipal.

Artículo 4.º La constitución definitiva de los gremios, para los efectos de concertar con el Ayuntamiento el pago de los impuestos y arbitrios municipales establecidos sobre el consumo de bebidas, carnes y similares, lo mismo con carácter voluntario que obligatorio, tendrá lu-

gar en Junta general celebrada en la Casa Consistorial, con asistencia de la Comisión municipal Permanente y de la mayoría de los individuos de cada gremio; la cual será convocada por el Alcalde, por medio de edictos y bandos publicados y fijados en los sitios de costumbre de esta localidad, con ocho días de antelación al en que deba celebrarse dicha reunión, sin que esta constitución haya necesidad de hacerla constar en escritura pública. En esta sesión el gremio designará, por mayoría votos, los individuos de su seno que en representación del mismo han de concertar con el Ayuntamiento el pago del impuesto y entender en todos los asuntos relacionados con el mismo; y esta designación habrá de recaer en personas de reconocida solvencia.

Si en la primera reunión no pudiera tomarse acuerdo por falta de asistencia de la mayoría de los agremiados, se convocará una segunda Junta general para ocho días después del señalado para la primera, a la misma hora y en el mismo local; y en esta sesión se tomará acuerdo ejecutivo, sea cualquiera el número de asistentes.

Estos acuerdos se harán públicos por medio de edictos y pregones que se publicarán y fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad, para que en el plazo de ocho días puedan interponer reclamaciones los vecinos que se consideren perjudicados, las que serán resueltas por el Ayuntamiento en pleno, notificándose a los interesados; y hecho así, lo mismo que si no se hubiere interpuesto reclamación, el gremio actuará legalmente como tal en todos los asuntos referentes al concierto.

Artículo 5.º El gremio, en Junta general convocada y celebrada en la forma ordenada en el artículo anterior, acordará las bases del repartimiento anual entre sus individuos, designará los síndicos y clasificadores en propiedad y dará cumplimiento a las disposiciones del artículo 450 del Estatuto que no se opongan a lo establecido en este capítulo, sujetándose también a las disposiciones de la ordenanza, cupos, presupuestos y tarifas aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 6.º Los arriendos y, en su caso, el repartimiento general que tenga necesidad de hacer el Ayuntamiento, se regirán por las disposiciones del Estatuto Municipal y sus Reglamentos.

CAPITULO III

Recaudación y afianzamiento

Artículo 7.º El Ayuntamiento nombrará libremente el Recaudador de rentas, arbitrios e impuestos municipales, pudiendo también arrendar el servicio, en todo caso con prestación de fianza, en la cuantía y forma que fijará la Corporación municipal en pleno; cuyo afianzamiento, a no ser en fincas, no habrá necesidad de elevarlo a escritura pública, surtiendo todos los efectos legales el contrato administrativo celebrado entre la Comisión Permanente y el Recaudador; rigiendo en todo lo demás referente

a este asunto las disposiciones del título 6.º, capítulo 1.º del Estatuto Municipal.

Disposición final.

Por virtud de lo establecido en los artículos anteriores, queda en suspenso la aplicación en este Municipio de los preceptos de los artículos 450, apartado B); del 457, 531 a 538, 553, y décimosexta disposición transitoria del Estatuto Municipal y las demás disposiciones de éste y sus Reglamentos que se opongan a lo en aquellos estatuido; sin embargo de que regirán en cuanto no se modifique ni se ha lare previsto en esta Carta municipal.

Aprobado por S. M.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(Gaceta 14 junio 1925.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Por Real decreto de 17 de marzo próximo pasado fué creada una medalla denominada del Homenaje a SS. MM. con objeto de conmemorar el solemne acto realizado el 23 de enero ante las Reales Personas. En dicha disposición se establecía que dicha condecoración podría ser solicitada hasta 1.º de agosto de 1925; pero deseando facilitar la participación en estas manifestaciones de adhesión al Trono a todos los españoles que por encontrarse alejados de su Patria no han tenido tiempo de ponerse en condiciones de solicitar la medalla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede ampliado el plazo para solicitar la medalla del Homenaje de SS. MM. hasta el 31 de diciembre de 1925.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1925.—El Marqués de Magaz.

Señor.....

(Gaceta 17 junio 1925.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Eduardo Alvarez de Toledo Armesto, Abogado, vecino de esta Corte, travesía de la Balles-ta, 6, padre del mozo del actual reemplazo, José María Alvarez de Toledo Llano, en súplica de que se considere como hijo, a los efectos de reducción de la cuota militar a que se refiere el artículo 415 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, al segundo del recurrente que sirvió como voluntario de un año; y

Resultando que el hijo citado, alistado para el reemplazo de 1923, se acogió a los beneficios de la ley de 29 de julio de 1918, procedente de la clase de reclutamiento forzoso, y en este concepto prestó su servicio militar:

Considerando que el párrafo octavo del artículo 403 dice taxativamente que los padres que cuenten con tres o más hijos varones, abonarán por el primero y segundo el importe íntegro, la mitad por el tercero y la cuarta parte por el cuarto, siempre que para cada uno se justifique haber satisfecho los plazos vencidos de las cantidades correspondientes a sus anteriores hijos o que éstos se hallen prestando o han prestado ya su servicio militar activo, sin haber cesado en él por deserción u otra causa punible:

Considerando que la acepción de las palabras procedente de reclutamiento forzoso a que se refiere el artículo 415 de dicho Cuerpo legal no pueden tener otro sentido que el mozo, por mandato de la ley, es alistado para el reemplazo que le corresponde, por tener la edad reglamentaria, caso distinto al que sin tenerla ingresa en el Ejército como voluntario con o sin premio y cumplió su compromiso antes de la incorporación a filas del reemplazo al que por razón de su edad sea alistado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los mozos ya alistados que pasaron a formar parte del voluntariado de un año y prestaron su servicio militar, debe considerárseles como de reclutamiento forzoso, y, por tanto, no están comprendidos en la exclusión contenida en el párrafo segundo del mencionado artículo 415 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento y que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

Señor.....

(Gaceta 18 junio 1925.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de Canarias remitió a este Ministerio, en consulta sobre la cuota que debe satisfacer un empleado del Estado que tenga mayor cédula que el padre; y teniendo en cuenta que por el párrafo segundo del artículo 403 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento se establecen beneficios de reducción de cuota militar para los hijos de empleados del Estado, Provincia o Municipio, sin que en el mismo estén comprendidos los reclutas que posean la calidad de funcionarios y el párrafo primero del citado artículo previene que el abono de la citada cantidad estará relacionado con la cuantía de las rentas que por todos conceptos disfruten los ascendientes directos del interesado o el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que en el caso presente y análogos que ocurran, el abono del importe de la cuota militar será tomado como base la mayor cédula que posean los ascendientes o el interesado, y que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su cono-

cimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1925. El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

Señor...

(Gaceta 19 junio 1925.)

HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Real Automóvil Club de España, en la que expone que, según compromiso contraído en 31 de julio de 1908, dicha Cámara oficial se hace responsable y se compromete a pagar a la Dirección general de Aduanas y al primer requerimiento de ésta las cantidades que por derechos de importación corresponden por los de los coches pertenecientes a los socios de Clubs automovilistas corresponsales del Real Automóvil Club de España en el extranjero que hubieren entrado en España provistos de trípticos expedidos por los Presidentes y Secretarios respectivos y cuya salida del territorio español no se haya justificado en la forma y plazo estipuladas; que el régimen de trípticos adoptado hoy por todos los países favorece la afluencia de turistas y el desarrollo del comercio e industrias nacionales; que hay un núcleo de automovilistas residentes en países que carecen de Sociedades de aquella clase reconocidas por la Asociación internacional de Automóviles Clubs, como los súbditos de todas las naciones americanas y los domiciliados en Canarias, Protectorado español en Marruecos y plazas españolas de dicho punto, y por tanto, no pueden importar en régimen temporal, cómodo y fácil, sus automóviles a la Península; que ello pudiera subsanarse, fácilmente y con el máximo de garantías para el Tesoro, autorizando a la Cámara oficial solicitante para expedir trípticos bajo su garantía en la misma forma que vienen haciéndolo los Clubs extranjeros; y por lo expuesto, suplica que se autorice al Real Automóvil Club de España, a expedir trípticos para la importación temporal por las Aduanas españolas de los automóviles que sean de propiedad de extranjeros residentes en el extranjero, de españoles que tengan fijada su residencia en el extranjero por tiempo indeterminado (extremo que habrá de justificarse por certificación expedida por el Cónsul de España en el pueblo de su residencia) y de personas domiciliadas y residentes en las islas Canarias o en Posesiones españolas o zonas del Protectorado español en Africa; y

Considerando atendibles las razones expuestas y sin lesión para el Tesoro, toda vez que su interés queda debidamente garantizado en el acta suscrita por el Real Automóvil Club de España en 31 de julio de 1908 y en la que se obliga a satisfacer los derechos arancelarios de los coches automóviles cuya exportación no se justifique en el plazo y formas debidas,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien acceder a

lo solicitado por el Real Automóvil Club de España y autorizar a dicha entidad para expedir trípticos valederos para la importación temporal en España de los coches-automóviles propiedad de extranjeros residentes en el extranjero, de españoles que tengan fijada su residencia en el extranjero por tiempo indeterminado (extremo que habrá de justificarse por certificación expedida por el Cónsul de España en el pueblo de su residencia) y de personas domiciliadas y residentes en Canarias, Posesiones españolas en Africa y zona del Protectorado español en Marruecos, debiendo observarse siempre las reglas contenidas en la Real orden de 20 de junio de 1910, circulares de este Centro de 16 de julio de 1924 y demás disposiciones complementarias, y teniendo presente que la garantía prestada por el Real Automóvil Club de España en 31 de julio de 1908 se hace extensiva a la concesión que por esta disposición se otorga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1925. — El Subsecretario encargado del Ministerio, Corral. Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 17 junio 1925.)

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre derogación por el Estatuto municipal del Real decreto de 5 de mayo de 1913, relativo a la organización y funcionamiento de la Inspección de Primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto declarar que el Real decreto de 5 de mayo de 1913 se halla vigente, y, en su consecuencia, la Inspección provincial de Primera enseñanza de Cádiz, al tomar los acuerdos que adoptó, no hizo sino cumplir con las vigentes disposiciones por que se rige su organización y funciones, sin que contra ellas deban prevalecer las manifestaciones del Gobernador civil de la provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1925. — El Subsecretario encargado del Ministerio, Leániz. Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

(Gaceta 19 junio 1925.)

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En consecuencia de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar fecha 16 de mayo próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se convoque, en la *Gaceta de Madrid* y en

3.^a Otro en la partida Loma de la Balsa Nueva, de medio cahiz de cabida; lindante al N. con Timoteo Marcén, al S. y O. con monte y al E. con Julián Marcén.

4.^a Otro en la partida Trullarón (Sierra), de 2 cahices de cabida; lindante al N. y O. con monte, al S. con camino y al E. con Hilario Solanas.

Núm. 159. José Murillo Serrano: Un campo en la partida Valopera, de 6 hanegas de cabida; lindante al N. con monte, al S. y O. con el mismo y al E. con Val de los Huertos.

2.^a Otro en la partida Las Capirosas (Monte del Santuario), de medio cahiz de cabida; lindante al N. con Manuel Alfranca, al S. con Manuel Serrano y al E. y O. con monte.

3.^a Otro en la partida Sierra, de 3 cahices de cabida; lindante al N. y O. con monte y al S. con Juan Solanas.

Núm. 160. Victoriano Marcén Latas: Un campo en la partida Lentiscars, de 3 hanegas de cabida; lindante al N. con Joaquín Albero, al S. con Fidencio Albero y al E. y O. con Eusebio Bagüés.

2.^a Otro en la partida Barrancones, de 3 hanegas de cabida; lindante al N. con Gaspar Bagüés, al S. con monte, al E. con paso de ganado y al O. con Pablo Letosa.

3.^a Otro en la partida Puisoro (Sierra), de 6 hanegas de cabida; lindante al N. y E. con monte, al S. con Juan Marcén y al O. con Florencia Bagüés.

Núm. 161. Bienvenido Orús Bolea: Un campo en la partida denominada Forcañadas (Monte del Santuario), de un cahiz de cabida; lindante al N. con monte, al S. y O. con el mismo y al E. con Félix Bagüés.

(Continuará).

SECCIÓN QUINTA

FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar los expedientes de declaración pública de los caminos vecinales siguientes:

De Torralbilla a Mainar.

De Moyuela a la carretera del pantano de Moneva; y

De Artieda a la carretera de Ruesta al límite de Navarra, en punto de entrada al puente sobre el Aragón, en esa provincia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los Ayuntamientos interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1925.

El Director general, P. D., Apolinario.
Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

(Gaceta 11 junio 1925.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 6.^a de la Real orden de 27 de diciembre de 1923, dictada para la aplicación del Real decreto de 23 del mismo mes, relativo a la constitución de los Tribunales de Trabajo Ferroviario, se publica a continuación el resultado del escrutinio de la votación verificada para la renovación de cargos que se ordena en el artículo 5.^o del mencionado Real decreto de 23 de diciembre de 1923.

Madrid a Aragón y Compañías agrupadas. Madrid.

Vía y Obras: Vocal sustituto, D. Sandalio Arribas Agudo, con 203 votos.

Material y Tracción: Vocal propietario, don Jesús Fernández de Vega y Sierra, con 180 votos.

Servicios varios: Vocal sustituto, D. Francisco González Cabrera, con 226 votos.

Madrid, 12 de junio de 1925.—El Director general, Faquinetto.

(Gaceta 16 junio 1925.)

GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Con esta fecha esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, modificar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de cuarta clase.

Madrid, 15 de junio de 1925. — El Director general, Calvo Sotelo.

(Gaceta 16 junio 1925.)

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Anuncio de inclusión de montes en el Catálogo de los públicos.

En armonía con lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 1.^o de febrero de 1901, esta Jefatura ha acordado instruir expediente de inclusión en el Catálogo de montes públicos de esta provincia, de los que a continuación se detallan.

Término municipal de Tauste.

Nombre del monte: Corraliza denominada Lomaza.

Extensión: 171,64,33 hectáreas.

Límites: norte dehesas de D. Angel Ramírez, denominadas Puizarralla y Torre de Mira, hoy propiedad de D. Tomás Hualde Pérez; sur Dehesa Cubilar de la Peña; este camino de Castejón de Valdejasa y Corraliza Segunda Fuesas, y oeste acequia de Huerta Alta y Corraliza Requejas.

Otro: denominado Cubilar de la Peña.

Extensión: 171,64,33 hectáreas.

Límites: norte corraliza Lomaza, sur con la

denominada Valjuncosa; este camino de Castejón de Valdejasa y corraliza Segunda Fuesas, y oeste acequia de la villa y corraliza llamada Recuejas.

Otro: denominado Valjuncosa.

Extensión: 183,08,61 hectáreas.

Límites: norte corraliza Cubilar de la Peña; sur con la Puyos Royos; este camino de Castejón de Valdejasa y corraliza Primera Fuesas, y oeste acequia de la villa llamada Recuejas.

Otro: denominado Puyos Royos.

Extensión: 171,64,33 hectáreas.

Límites: norte corraliza Valjuncosa; sur con la llamada Estancia; este camino de Castejón de Valdejasa y la llamada Terrén, y oeste con acequia y la llamada Recuejas.

Otro: denominado Estanca.

Extensión: 183,08,61 hectáreas.

Límites: norte con la partida Puyos Royos; sur Bardena y parte de Huerta Alta; este camino de Castejón de Valdejasa y Val de las Cuevas, y oeste con Huerta Alta.

Otro: denominado Val de las Cuevas.

Extensión: 171,64,33 hectáreas.

Límites: norte partida Hoya Terrén; sur ídem Vilueñas; este íd. Canduerco, y oeste íd. Estanca y Bardena.

Otro: denominado Vilueñas.

Extensión: 183 hectáreas, 8 áreas y 61 centiáreas.

Límites: norte con la de Val de las Cuevas, sur con la de Cruz del Cubo, este con la de Canduerco, y oeste con la de la Bardena.

Otro monte: denominado Cruz del Cubo.

Extensión: 171,64,33 hectáreas.

Límites: norte con la partida Viñuelas; sur con la de Puicalcones; este con la de Puiborvil, y oeste con la Dehesa del Llano.

Otro: denominado Las Peñas.

Extensión: 171,64,33 hectáreas.

Límites: norte Puicalcones; sur con monte común; este con el común y partida monte Pradilla, y oeste con llanos y eras.

Otro: denominado Puicalcones.

Extensión: 171,64,33 hectáreas.

Límites: norte con la Cruz del Cubo; sur con la de Las Peñas; este monte Pradilla, y oeste llano y eras.

Otro: denominado Puiborvil.

Extensión: 183,08,61 hectáreas.

Límites: norte con la partida de Canduerco; sur con la Puicalcones; este monte común, y oeste con la de la Cruz del Cubo.

Otro: denominado Canduerco.

Extensión: 171,64,33 hectáreas.

Límites: norte partidas Casa Siorre y Balsa de Garcés; sur con la Puiborvil; este monte común, y oeste con las partidas Val de las Cuevas y Viñuelas.

Otro: denominado Casa Siorre.

Extensión: 171,64,33 hectáreas.

Límites: norte con la partida Puy-Aguila; sur y oeste con la Canduerco, y este con monte común.

Otro: denominado Puy-Aguila.

Extensión: 183,08,61 hectáreas.

Límites: norte con la partida llamada Codera; sur Casa Siorre; este monte común, y oeste con balsa de Garcés.

Otro: denominado Codera.

Extensión: 171,64,33 hectáreas.

Límites: norte partida de Juan Royo; sur Casa Siorre; este monte común, y oeste balsa de Garcés.

Otro: denominado de Juan Royo.

Extensión: 183,08,61 hectáreas.

Límites: norte partidas llamadas Custodia y Puizaranilla; sur con la de Codera; este con monte común, y oeste con balsa de Garcés.

Otro: denominado Custodia.

Extensión: 171,64,33 hectáreas.

Límites: Norte Pinadillo; sur Juan Royo; este monte común, y oeste Puizaramilla.

Otro: denominado Puizaramilla.

Extensión: 183,08,61 hectáreas.

Límites: Norte Pinadillo Alto; sur Juan Royo; este Custodia, y oeste Primera Fuesas.

Otro: denominado Hoya de Terrén.

Extensión: 183,08,61 hectáreas.

Límites: Norte Primera Fuesas; sur Val de las Cuevas; este Balsa de Garcés, y oeste camino de Castejón y Poyos Royos.

Otro: denominado Primera Fuesas.

Extensión: 171,64,33 hectáreas.

Límites: Norte Segunda Fuesas; sur Hoya de Terrén; este Pinadillo Bajo, y oeste camino de Castejón de Valdejasa y Valjuncosa.

Otro: denominado Segunda Fuesas.

Extensión: 183,08,61 hectáreas.

Límites: Norte Varellas y Puitamariz; sur Primera Fuesas; este Pinadillo Bajo, y oeste camino de Castejón y Cubilar de la Peña.

Otro: denominado Puitamariz.

Extensión: 171,64,33 hectáreas.

Límites: Norte monte común; sur Segunda Fuesas; este Varellas, y oeste Paso de Puitamariz y Dehesa de D. Angel Ramírez.

Otro: denominado Varellas.

Extensión: 187,08,61 hectáreas.

Límites: Norte monte común; sur Segunda Fuesas; este Cavizconde, y oeste Puitamariz.

Otro: denominado Cavizconde.

Extensión: 171,64,33 hectáreas.

Límites: Norte Común de Val de Higuera; sur Segunda Fuesas; este Pozo, y oeste Varellas.

Otro: denominado Pozo.

Extensión: 183,08,61 hectáreas.

Límites: Norte monte común: Sur Pinadillo Bajo; este dicho Pinadillo, y oeste Cavizconde.

Otro: denominado Pinadillo Bajo.

Extensión: 171,64,33 hectáreas.

Límites: Norte Pozo; Sur Pinadillo Alto; Este monte común, y oeste Segunda Fuesa.

Otro: denominado Pinadillo Alto.

Extensión: 183 hectáreas y 61 centiáreas.

Límites: norte Pinadillo Bajo; sur Custodia y

Puizaramilla; este monte común, y oeste Puizaramilla y Primera Fuesas.

Estos montes están dedicados a pastos y roturados en parte.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 24 de la Real orden de 11 de junio de 1903, se hace público por este anuncio el actual estado posesorio de dichos montes, para que los que se crean con algún derecho de posesión o propiedad sobre los mismos, reclamen ante esta Jefatura, dentro del término de treinta días hábiles,

contados de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los títulos o documentos que sirvan de fundamento a su reclamación, debiendo la Alcaldía de Tauste tener expuesto en los sitios de costumbre el presente, durante aquel plazo; y una vez terminado, remitir a este Distrito Forestal certificación que acredite haber cumplido aquel requisito.

Zaragoza, 22 de junio de 1925. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

Núm. 2.891.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de mayo de 1925.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior..	Inyecciones en el mes de la fecha.....	Curados..	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....	
Rabia.....	Borja.....	Borja.....	Canina.....	»	1	»	1	»	
Id.....	Capital.....	Dos.....	Id.....	»	2	»	2	»	
Id.....	La Almunia.....	Calatorao.....	Id.....	»	1	»	1	»	
Carbunco bacterid.º.....	Sos.....	Biel.....	Ovina.....	»	5	»	5	»	
Perineumonía cont.ª.....	Capital.....	Capital.....	Bovina.....	»	12	»	12	»	
Tuberculosis.....	Id.....	Capital.....	Id.....	»	8	»	8	»	
Fiebre aftosa.....	Ateca.....	Ariza.....	Ovina.....	125	26	125	»	26	
Id.....	Belchite.....	Puebla de Alfindén.....	Bovina.....	2	77	79	»	»	
Id.....	Id.....	Dos.....	Ovina.....	120	965	160	»	925	
Id.....	Id.....	Puebla de Alfindén.....	Caprina.....	1	»	1	»	»	
Id.....	Borja.....	Magallón.....	Ovina.....	»	1.480	»	»	1.480	
Id.....	Calatayud.....	Dos.....	Bovina.....	»	56	»	»	56	
Id.....	Id.....	Dos.....	Ovina.....	»	556	496	»	60	
Id.....	Id.....	Saviñán.....	Caprina.....	»	43	»	»	43	
Id.....	Capital.....	Capital.....	Bovina.....	323	7	276	54	»	
Id.....	Id.....	Dos.....	Ovina.....	2.217	10	»	»	2.227	
Id.....	Cariñena.....	Cariñena.....	Bovina.....	»	6	»	2	4	
Id.....	Id.....	Dos.....	Ovina.....	»	1.557	43	25	1.489	
Id.....	Id.....	Dos.....	Caprina.....	»	137	»	1	136	
Id.....	Caspe.....	Caspe.....	Ovina.....	»	8.918	»	»	8.918	
Id.....	Id.....	Caspe.....	Caprina.....	»	36	»	»	36	
Id.....	Ejea de los C.....	Erla.....	Bovina.....	2	»	2	»	»	
Id.....	La Almunia.....	Cinco.....	Id.....	5	60	9	»	56	
Id.....	Id.....	Seis.....	Ovina.....	4	1.545	4	1	1.544	
Id.....	Pina.....	Pina.....	Bovina.....	»	6	»	»	6	
Id.....	Id.....	Tres.....	Ovina.....	22	880	22	»	880	
Id.....	Id.....	Villafranca de Ebro.....	Caprina.....	»	8	»	8	»	
Viruela.....	Ateca.....	Tres.....	Ovina.....	526	90	526	»	90	
Id.....	Belchite.....	Dos.....	Id.....	9	20	9	»	20	
Id.....	Borja.....	Tres.....	Id.....	459	207	459	»	207	
Id.....	Calatayud.....	Dos.....	Id.....	191	1.455	191	»	1.455	
Id.....	Capital.....	Dos.....	Id.....	78	320	74	2	322	
Id.....	Cariñena.....	Dos.....	Id.....	60	3.334	79	49	3.266	
Id.....	Daroca.....	Tres.....	Id.....	6	58	6	1	57	
Id.....	La Almunia.....	Tres.....	Id.....	450	410	450	13	397	
Id.....	Pina.....	Fuentes de Ebro.....	Id.....	300	»	300	»	»	
Id.....	Sos.....	Tiermas.....	Id.....	25	52	25	»	52	
Id.....	Tarazona.....	Tarazona.....	Id.....	»	198	»	»	198	
Durina.....	Capital.....	Capital.....	Equina.....	1	»	»	»	1	
Sarna sarcóptica.....	Belchite.....	Fuendetodos.....	Caprina.....	18	»	18	»	»	
Id.....	Sos.....	Biel.....	Id.....	»	50	»	»	50	
Sumas					4.944	22.596	3.354	185	24.001

Zaragoza, 15 de junio de 1925.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,
Publico F. Coderque.

Núm. 2.979.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Leandro Pérez Cossío, Ingeniero Jefe del Distrito Minero;

Hace saber: Que habiéndose demarcado sin oposición los registros que se expresan en la siguiente relación, el señor Gobernador ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados en este Gobierno civil, en papel de pagos al Estado, para el timbre del título de propiedad y en concepto de derecho de superficie de las pertenencias demarcadas, las cantidades que en la citada relación se especifican.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	CLASE de mineral.	NOMBRE DEL REGISTRADOR	Para el título. — Pesetas.	Por pertenencias. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1.608	La Llave.....	Lignito.....	Sociedad Electro-Química Flix.....	100	76	176
1.609	Nuestra Señora del Pilar.....	Manganeso.....	D. Joaquín Vela Gonzalo.....	100	115	215
1.610	Mina de Aniñón.....	Id.	Id.	100	50	150

Lo que de orden del señor Gobernador civil se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, sirviendo de notificación a los que no residen en esta capital y carezcan de representante legal en la misma, previéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala, quedarán los expedientes definitivamente cancelados y sin curso ulterior, conforme con lo preceptuado en los artículos 64 de la ley de 4 de mayo de 1868 y del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el Régimen de la Minería.

Zaragoza, 18 de junio de 1925. — El Ingeniero-Jefe, Leandro Pérez Cossío

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 3.024.

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión Permanente, el día 30 del actual, a las doce horas, se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial un sorteo para la amortización de 73 (setenta y tres) títulos de 500 pesetas y 2 (dos) de 100 de los emitidos en 1.º de junio de 1923 para pago de créditos reconocidos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 17 de junio de 1925. — El Alcalde, Gonzalo G. Salazar.

* * *

Núm. 3.025.

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, a las doce horas del día 30 del presente mes se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el sorteo de amortización de 50 (cincuenta) obligaciones de quinientas pesetas nominales, emisión del 1.º de octubre de 1903, para atender al pago de las obras necesarias de abastecimiento de aguas de la Ciudad.

Zaragoza, 17 de junio de 1925. — El Alcalde, Gonzalo G. Salazar.

* * *

Núm. 3.038.

Al anunciar la subasta que ha de celebrarse el día 27 del actual y hora de las once en la Casa Consistorial para contratar la construcción de alcantarillado en el Camino de San José, se dijo, por error, que el tipo era de 61.163 pesetas 57 céntimos, en lugar del de 68.994 pesetas 6 céntimos.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación y puedan hacer sus ofertas a base de que el tipo es el referido de 68.994 pesetas 6 céntimos; advirtiéndose que el depósito provisional para tomar parte será de 3.449 pesetas 70 céntimos y el definitivo de 6.899 pesetas 40 céntimos, debiendo presentarse las ofertas hasta la una de la tarde del día 26, en la forma prevenida en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 5 de este mes.

Zaragoza, 23 de junio de 1925. — Conzalo G. Salazar.

Junta provincial de Transportes Mecánicos rodados de Teruel.

Habiéndose solicitado por D. Bonifacio Piazuelo Estrada, vecino de Escatrón, el establecimiento de un servicio regular de vehículos de motor mecánico para el transporte de viajeros de Escatrón (Zaragoza) a la estación de Puebla de Híjar (Teruel), se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del vigente Reglamento de 11 de diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a partir

del de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante la Junta provincial quienes deseen oponerse a la concesión, formular oposiciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la secretaría de la Junta provincial de Teruel (Administración principal de Correos de Teruel, despacho del señor Jefe), durante las horas hábiles de oficina de la misma (9,30 a 13,15 y de 18 a 19), se hallan a disposición de quienes deseen examinarla la instancia y memoria presentadas solicitando el referido servicio.

Teruel, 10 de junio de 1925. — El Secretario, Segundo Aznárez.

Núm. 2.920.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para remitir al BOLETÍN OFICIAL, a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Ateca;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se insertan, se ha dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de junio de 1925, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les representa, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Urbana. — Años 1908 al 1914.

María Colomina: Una bodega, sita en la calle del Pilar, de 20 metros; linda por derecha con calle, izquierda Faustino Monge y espalda Manuel Arguedas.

Emerenciana Pérez Velilla: Una casa, de 20 metros, sita en la calle de Santa Bárbara; linda por derecha con Domingo Aguilar, izquierda calle y espalda Antonio Enguita.

Candelas Pérez Ortega: Una casa, en Bajo Iglesia; linda por derecha María Sánchez, izquierda María Pérez y espalda Santos Benito.

Joaquina Peralta Cellalero: Un corral y lagar, de 140 metros, en Ariel Bajo; linda por derecha

con Joaquina Peralta, izquierda Enrique Aparicio y espalda Isidro Lafuente.

Asunción Reta Bernal: Un sitio bodega, en el Horno, dentro de la casa de Magdalena Pla.

Higinio Santed García: Un colmenar, en el Azud; linda por derecha yermos, izquierda y espalda Victoriano Moreno.

Magdalena Erruz: Una casa, de 200 metros de superficie, en la calle del Río; linda por derecha casa de la misma, izquierda plaza Mesón y espalda casa de la misma.

Ricardo Remón Esteban: Sexta parte de casa, de 160 metros, en la calle del Río; linda por derecha José Beltrán, izquierda Cecilia Trigo y espalda río Jalón.

Antonio Rodríguez Cento: Tercera parte de casa, en la calle Libertad; linda por derecha calle Subida Iglesia, izquierda Filomeno Acín y espalda Bruno Ros.

Mariano Duce Muñoz: Una casa, en la calle Abadía; linda por derecha Joaquina Peralta, izquierda corral del mismo y espalda Isidro Lafuente.

Silvestra Gascón Vicente: Cinco corrales, en la calle de la Cárcel; lindan por todos los lados con calle.

Eusebio Gil Bernal: Casa y corral, sita en Santa Catalina; linda por derecha el mismo interesado, izquierda plaza Templarios y espalda Pascual Inogés.

Enrique Gil Peralta: Una casa, en Bodeguillas; linda por derecha Francisco Sánchez, izquierda Eusebio Gil y espalda acequia piedra.

María González Deza: Un pajar, sito en los Hornos; linda por todos lados Casimiro Gracia.

Manuel Ibáñez Ibáñez: Dos tinos o lagares, sitios en la plaza San Martín; lindan por derecha calle, izquierda y espalda Bruno Oros.

Manuel Ugedo Cebolla: Un corral, sito en las Parras, linda por derecha vía férrea, izquierda Pascual Alvarez y espalda Manuel Ugedo.

Blas Soriano Palacio: Una cuadra, granero y bodega, sito en Caralmasán; linda por derecha Manuel Aguilar, izquierda Evaristo Gómez y espalda Magdalena Escuer.

Ateca, a 13 de junio de 1925. — El Recaudador, Maximino Tomás.

Núm. 2.835.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial».

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Alpartir;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes a los años 1921-22, 1922-23 y 1923-24, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor hacendado de paradero desconocido que a continuación se expresa:

Antonio Gil Moneva.

Una casa, sita en la calle de la Cruz, número 30, de este término; que linda por derecha con

calle del Barrio Alto, por izquierda con Manuel Palacios y por espalda con José Torres.

Una paridera, sita en la partida de Mosán, de este término; que linda por derecha con Antonio Moneva, por izquierda con José Marín y por espalda con paso de ganado.

Un corral de ganado, sito en la partida Lima-co, de este término, de cabida de 400 metros; que linda por norte con finca de Juan Jimeno, sur con el poseedor, este y oeste valdíos.

Una cuarta parte de lagar y bodega, sita en la partida Pradillo, de este término, de cabida de 109 metros; que linda por norte con Manuel Gascón, sur con María Blas, este con viña del poseedor y oeste con senda.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se le requiere para que en término de 3.º día presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Alpartir, a 18 de mayo de 1925. — El Recaudador, Antonio Pérez.

SECCIÓN SEXTA

Terrer.

Aprobado por el Ayuntamiento de este pueblo el pliego de condiciones formado para el afianzamiento de la gestión recaudatoria de los arbitrios municipales de pesas y medidas, almatacén y repeso, bebidas y carnes, para el ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, a los efectos de reclamación.

La subasta para dicho afianzamiento, tendrá efecto a las diez de la mañana del día 30 del actual.

Terrer, 22 de junio de 1925. — El Alcalde, Maximino Pelegrín.

Ateca.

N.º 3.008.

Aprobados que han sido por la Superioridad los presupuestos y repartos girados al efecto para cubrir las obligaciones de Delegación Gubernativa de este partido, y las de Cargas de Administración de Justicia y Cárcel del mismo, para el próximo ejercicio de 1925-26, han correspondido a cada nuevo las cantidades siguientes:

PUEBLOS	CUOTA ANUAL POR	
	Delegación.	Cárcel.
	Pesetas.	Pesetas.
Ateca	426'95	272'10
Alconchel de Ariza	76'38	37'17
Alhama	213'25	137'08
Aniñón	189'30	132'06
Aranda de Moncayo	250'97	110'91
Ariza	299'49	158'60
Berdejo	51'85	22'34
Bijuesca	95'96	59'94
Bordalba	69'41	38'96
Bubierca	91'08	64'85
Cabolafuente	82'11	36'85
Calmarza	50'96	29'98
Campillo	78'94	43'90
Carenas	105'46	64'42
Castejón de las Armas	84'01	49'26
Cervera de la Cañada	88'61	72'43
Cetina	215'67	116'98
Cimballa	52'72	38'72
Clarés de Ribota	52'41	27'97
Contamina	39'42	18'12
Embid de Ariza	95'20	32'42
Godojos	49'68	29'88
Ibdes	214'50	90'52
Jaraba	62'73	38'09
Malanquilla	66'03	39'75
Monreal de Ariza	133'26	51'64
Monterde	106'15	64'89
Moros	182'12	110'96
Nuévalos	102'63	73'28
Oseja	46'03	23'35
Pozuel	66	20'72
Sisamón	75'05	41'65
Torrehermosa	51'48	18'80
Torrelapaja	49'84	22'66
Torrijo	195'40	131'32
Valtorres	27'92	17'43
Villalengua	188'93	87'10
Villarroya de la Sierra	334'10	166'68
Vilueña (La)	41'63	24'54
<i>Suma total.....</i>	4.703'73	2.613'27

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos interesados, al objeto de que satisfagan sus cuotas con puntualidad y al vencimiento de los trimestres.

Ateca, 20 de junio de 1925.— El Alcalde ejerciente, Ramón Semper.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo

a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 2.983.

DEL PRADO MANUARA, Manuel; de 36 años, casado, natural de Madrid, vendedor ambulante, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de San Pablo, secretaría del señor Serrano, con el fin de recibirle declaración en sumario núm. 223-925, sobre hurto, y hacerle el ofrecimiento de acciones prevenido por la Ley.

Núm. 2.899.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción, en la ejecutoria dimanante de la causa número 89 de 1919, sobre hurto, contra Raimundo Pérez Lezcano, se hace saber por medio de la presente a los herederos del Procurador de Zaragoza D. José María Navarro, y del Secretario del Juzgado municipal de Pomer D. Nicolás Sanz, así como a los Secretarios de Pomer D. Victoriano Puertas y D. Basilio Ruiz, cuyo paradero se ignora, que por auto de veintinueve de julio último se adjudican a dichos señores varias porciones de fincas embargadas al penado, en pago de sus derechos en dicha causa; lo que se notifica a los interesados para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a recoger el testimonio del auto de referencia; bajo apercibimiento que si no comparecen se archivarán en este Juzgado a su disposición.

Ateca, 15 de junio de 1925.— El Secretario judicial, P. S., Adolfo Sagrario.

Núm. 2.976.

Ejea de los Caballeros.

Edicto.

D. Angel Miranda y Cortillas, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Zaragoza a Jesús Senao Casamayor, vecino de Sádaba, se saca a la venta en pública subasta, por tercera y última vez, la finca siguiente:

Campo, secano, en la partida Bardena Baja, de tres cahices de cabida, o sea una hectárea, sesenta y un áreas, sesenta y cuatro centiáreas; linda al saliente y poniente con tierras de Manuel Aibar, mediodía Ramón Aguerri y norte terreno común.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día diez y ocho de julio próximo, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente

en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Que por ser tercera subasta se celebrará ésta sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Tercera. Que no existen títulos de propiedad del campo, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Ejea de los Caballeros, a diez y siete de junio de mil novecientos veinticinco.— Ángel Miranda.— El Secretario judicial, Cándido Arregui.

Núm. 2893.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

Según lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa número 437 de 1924, sobre hurto, contra Pablo Camarero Coronel, hoy en ignorado domicilio, se hace saber a éste, por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que por sentencia de la Audiencia provincial de esta ciudad, fecha 20 de mayo último, declarada firme por auto de 29 de dicho mes, fué condenado a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias y pago de costas, y que según liquidación de condena practicada tiene cumplida la pena desde la fecha en que fué puesto en libertad, que fué el veintinueve de mayo citado.

Zaragoza, 13 de junio de 1925.—El Secretario, Manuel Serrano.

Núm. 2.911.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta Ciudad, en ejecutoria de causa seguida en este Juzgado, sobre hurto, contra Andrés Puig-gros ausente, ha acordado se requiera a éste, cuyo paradero se ignora, por medio de la presente, para que dentro del término de ocho días haga efectivas las ochocientas setenta y una pesetas cincuenta y seis céntimos importe de las costas causadas en la Superioridad y este Juzgado; bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de requerimiento en forma, expido el presente, que firmo en Zaragoza, a quince de junio de mil novecientos veinticinco.—Manuel Palomares.

Núm. 2.996.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, se cita por medio de la presente al sujeto Jesús Peraita,

domiciliado en la calle de la Higuera, núm. 3 (Montemolín), de esta ciudad, para que dentro de quinto día, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración en causa núm. 224-1925, sobre estafa de una bicicleta; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, veinte de junio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 2.997.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa contra otros y Lucas Lahoz Esquillo, se hace saber a éste, por la presente, que la referida Superioridad, por auto de doce de mayo último, sobreseyó libremente dicha causa, declarando las costas de oficio, por virtud del R. D. de cuatro de julio del año finado.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza, a diez y ocho de junio de mil novecientos veinticinco.—Manuel Palomares.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.036.

Comunidad de regantes de la villa de Luna.

De conformidad al art. 44 de las Ordenanzas y para tratar de los asuntos determinados en el 53 de las mismas, se convoca a Junta general ordinaria para el día cinco de julio próximo, a las diez de la mañana, en el local Casa Consistorial de esta villa.

Si por falta de número no pudiera celebrarse sesión tendrá lugar ésta, en segunda convocatoria, el día 19 de dicho mes, a la misma hora y en el mismo local, tomándose acuerdo cualquiera que sea el número de concurrentes al acto.

Luna, 12 de junio de 1925.—El Presidente, Tomás Catalán.

Electra Reusense, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de las obligaciones emitidas por esta Compañía que, a partir del día 1.º del próximo julio, se procederá al pago del cupón que vence en aquella fecha, en las oficinas de esta Sociedad en Reus, calle de San Celestino, núm. 3.

Barcelona, 17 de junio de 1925.—El Director Gerente, F. Fraser Lawton.

IMPRESA DEL HOSPICIO

los *Boletines Oficiales* de las provincias, a elección de un Vocal titular y cuatro suplentes personales en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, con arreglo a los términos siguientes:

«En cumplimiento de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar fecha 16 de mayo próximo pasado, y con arreglo al número 1.º de la tercera de las instrucciones aprobadas para estos efectos por la de este Departamento de 7 de noviembre del año anterior, se convoca a la elección de un vocal titular que represente en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior a las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas, cubriendo la vacante producida en dicha Corporación por la dimisión de D. Alberto Rodríguez Gómez, y asimismo de cuatro Vocales suplentes que sustituyan personalmente a los tres Vocales electivos que hoy están en funciones en la referida Junta, a saber: D. Pedro Flores Barroso, D. Dámaso Gil Muncio y D. Vicente Pérez Revilla, y al nuevo Vocal que resulte elegido en virtud de la presente convocatoria.

A este efecto las Asociaciones agrícolas y ganaderas enumeradas en la segunda de las instrucciones que aprobó la Real orden de este Departamento de fecha 7 de noviembre del pasado año, y asimismo las Cámaras Oficiales Agrícolas provinciales y las de Ceuta y Melilla, a quienes reconoció el derecho electoral de cuyo ejercicio se trata ahora la Real orden de este mismo Departamento de 6 del mismo mes y año, procederán con arreglo a lo dispuesto en los números 2.º y 4.º de la tercera de aquellas instrucciones, teniendo presente, por lo que se refiere a la designación de las personas en el caso actual, que, con relación a la plaza de Vocal titular para que ahora se convoca, y su suplente, deberán remitir su sufragio todas las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas y a quienes se ha reconocido este derecho, mientras que por lo que se refiere a las tres plazas de Vocales suplentes de los que hoy actúan en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, sólo lo harán las Asociaciones que votaron a éstos, designando ahora, respectivamente, el suplente de cada uno».

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1925.—El Subsecretario interino, encargado del Ministerio, José Marvá. Señor Director general de Trabajo y Acción Social y señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta 10 junio 1925.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.948.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad

fiebre aftosa en el término municipal de Calatayud, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Val de Harinas y Val de Huzón, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 17 de junio de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 2.948.

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Salvatierra de Esca, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: El monte Gabarri, en las partidas de El Poyal, y el monte Paco de Orba, en la partida de Eza, que es la zona declarada infecta con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 17 de junio de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 3.001.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Sección provincial de Presupuestos municipales.

CIRCULAR

En la circular que publicó esta Delegación de Hacienda en el BOLETÍN OFICIAL del día 29 de abril último, se recomendaba a los señores Alcaldes tuvieran en cuenta al formar los presupuestos municipales para el ejercicio de 1925-26 las disposiciones referentes a los servicios benéfico-sanitarios, con el objeto de que éstos estuvieran bien dotados y las obligaciones a ellos afectas se satisficieran con la mayor regularidad; pero por lo visto esta advertencia ha pasado desapercibida cuando en su mayoría se

están devolviendo dichos presupuestos por carecer de las respectivas consignaciones, originándose, como es natural, los perjuicios consiguientes, y lo que es más sensible, el retraso considerable en su aprobación; en evitación de ello, he acordado dirigirme por segunda vez a aquellas Autoridades, previniéndoles que los presupuestos que vengan sin las consignaciones que señala la expresada circular y los atrasos por Contingente provincial, según liquidación practicada, serán devueltos para su rectificación.

Zaragoza, 19 de junio de 1925.— El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Núm. 2.833.

Legitimación de roturaciones arbitrarias.

Anuncio.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 y Reglamento para su ejecución de 1.º de febrero de 1924, se anuncian las siguientes solicitudes de roturaciones arbitrarias, a fin de que en el plazo de un mes puedan interponerse por los particulares y entidades oficiales que se consideren agraviados las incidencias civiles que determinan las citadas disposiciones vigentes.

Ayuntamiento de Leciñena.

(Continuación).

Núm. 132. Fernando Albero Letosa: Un campo en la partida Pailasplanas, de 1 cahiz de cabida; lindante al N. con Segundo Montesa, al S. con Silvestre Serrano y al E. y O. con monte.

2.ª Otro campo en la partida Extramuros, de 4 hanegas de cabida; lindante al N. y S. con camino, al E. con monte y al O. con barranco.

3.ª Otro en la partida Sierra Baja, de 4 cahices de cabida; lindante al N. y S. con monte, al E. con Francisco Seral y al O. con Jorge Serrano.

4.ª Otro campo en la partida Peña de Escanero, de 1 cahiz de cabida; lindante al N., S. y O. con monte y al E. con camino.

5.ª Otro en la partida Bastopar, de 3 hanegas de cabida; lindante al N., E. y O. con monte y al S. con Mariano Gavín.

Núm. 133. Braulio Seral Serrano: Un campo en la partida Las Colladas, de 1 cahiz de cabida; lindante al N. con camino, al S. con monte, al E. con Blas Seral y al O. con Manuel Escanero Gimeno.

Núm. 134. Leoncio Sancho Albero: Un campo en la Filada de Mosén Juan (Monte del Santuario), de 2 hanegas de cabida; lindante al N. con monte, al E. con J. Bolea y al O. con Bienvenido Arruego Tolosana.

2.ª Otro en la partida Balsa Ferrán, de 8 hanegas de cabida; linda al N. y O. con Martina Marcén Arruego, al S. con Manuel Solanas y al E. con monte.

3.ª Otro en la partida Galache del Ciervo (Monte del Santuario), de 2 hanegas de cabida; lindante al N. y S. con monte, al E. con Benito Bagüés y al O. con Pedro Gavín.

Núm. 135. Román Seral Solanas: Un campo en Valmaseda, de 18 hanegas de cabida; lindante al N., E. y O. con monte, al S. con Blas Vinués y al O. con José M.

2.ª Otro en la partida Carrasqueta, de 2 cahices de cabida; lindante al N. con Juan Bagüés, al S. con Miguel Abero, al E. con Victoriano Murillo y al O. con Cabañera.

3.ª Otro en la partida Collada (Monte del Santuario), de 3 hanegas de cabida; lindante al N., E. y O. con monte y al S. con Eusebio Bagüés.

4.ª Otro en la partida Loma Vampinar, de 1 cahiz de cabida; lindante al N. con Blas Vinués, al S. con Valentín Seral, al E. con monte común y al O. con monte Valfalcón.

Núm. 136. Mariano González Hernández: Un campo en la partida denominada Filada de San Juan, de 57 áreas, 20 centiáreas; lindante por N. y S. con monte, E. con José Maza y O. con Mariano Sancho.

2.ª Otro en la partida denominada Afluente de Villatuerta (Sierra), de 2 hectáreas, 28 áreas, 80 centiáreas; lindante por N. y S. con monte, E. con José Maza y O. con José Letosa.

3.ª Otro en la partida denominada Loma de la Balsa Nueva, de 57 áreas, 20 centiáreas; lindante por N. con Rafael Escanero, S. Ignacio Seral, E. Julián Marcén y O. Rafael Escanero.

4.ª Otro en la partida denominada Las Trallas y Galocha del Cesto, de 85 áreas, 80 centiáreas; lindante por N., S. y E. con monte y O. con Blas Seral.

Núm. 137. Vicente Letosa Escanero: Un campo en la partida Valseca (Monte denominado Pailatos, Sarda de Medianos), de 9 hectáreas, 47 áreas de cabida; lindante al N. con Miguel Letosa, al S. con el mismo, al E. con Cabañera Real y al O. con Miguel Letosa.

Núm. 138. Tomás Letosa Escanero: Un campo en la partida Valseca (Monte denominado Pailatos, Sarda y Medianos), de 9 hectáreas, 60 áreas de extensión; lindante al N. y O. con Miguel Letosa Sieso, al S. con Tomás Borao y al E. con Cabañera Real.

Núm. 139. Miguel Letosa Escanero: Un campo en la partida denominada Valseca (Monte de Pailatos, Sarda y Medianos), de 9 hectáreas, 67 áreas, 28 centiáreas de extensión; lindante al N. con Miguel Letosa Sieso, al S. con Tomás Borao, al E. con Cabañera Real y al O. con Miguel Letosa Sieso.

Núm. 140. Braulio Bagüés Murillo: Un campo en la partida Cambrillas, de 3 hanegas de cabida; lindante al N. con Vicente Bolea, al S. y E. con camino y al O. con paso de ganado.

2.ª Otro en la partida Los Tralles, de 2 hanegas; lindante al N. con cabañera y al S., E. y O. con monte.

3.ª Otro en la partida Pascualas (Sierra), de 5 hanegas de cabida; lindante al N., S. y E. con monte y al O. con Julio Giménez.

4.^a Otro en la partida denominada Loma de Val de los Huertos, de 2 hanegas de cabida; lindante al N. con Carlos Mazal, al S. con Martina Arruego Escuer, al E. con Joaquín Tolosana y al O. con finca del interesado.

5.^a Otro en la partida Pascualas, de 10 hanegas; lindante al N. con camino y al S., E. y O. con monte.

Núm. 141. Luis Giménez Marcén: Un campo en Charrines, de 3 hanegas de cabida; lindante al N. con José García, al S. con paso de ganado, al E. con Román Solanas y al O. con José García.

2.^a Otro en la partida Balsa Nueva, Charrines, de 4 hanegas de cabida; lindante al N. con Pablo Alfranca, al S. con monte, al E. con Luis Arruego y al O. con Hilario Solanas.

3.^a Otro en la partida Loma Virgue (Sierra) de 4 hanegas de cabida; lindante al N. con Benito Orús, al S. con monte y al E. y O. con José Sanz.

4.^a Otro en la partida Plana del Saldo, de 5 hanegas de cabida; lindante al N. y O. con Fernando Azara, y al S. y E. con monte.

5.^a Otro en la partida Monte del Santuario, de 6 hanegas de cabida; lindante al N., E. y O. con Nicolás Arruego y al S. y E. con monte.

Núm. 142. José Seral Solanas: Un campo en la partida Monte de la Mual, de 35 áreas, 75 centiáreas de extensión; lindante por N. con camino, S. con Lucía Bagüero y E. y O. con monte común.

2.^a Otro campo en la partida Sierra Baja, de 28 áreas, 60 centiáreas de extensión; lindante por N. con campo de Juan Sanz, S. con otro de Mariano Sancho y E. y O. con monte de Vicente Sancho.

Núm. 143. Simón Marcén Alfranca: Un campo en la partida Loma Virgue, Sierra Alta, de 6 cahices de cabida; lindante al N. con camino de Herederos, al S. con Marcelo Bolea, al E. con barranco y al O. con monte.

2.^a Otro en la partida denominada Plana del Saldo, de 4 hanegas de cabida; lindante al N. con Marcelino Albero, al S. con camino, al E. con Fernando Azara y al O. con camino.

Núm. 144. Juan Marcén Letosa: Un campo en la partida Pontarrón, de 10 hanegas de cabida; lindante al N., S. y O. con monte y al E. con vinda de Mateo Murillo.

2.^a Otro en la partida Galacho del carro (Sierra), de medio cahiz; lindante al N. con Mariano Solanas y al E. con Lorenzo Escanero.

3.^a Otro en la partida Plana del Saldo, de 1 hanega; lindante al N. con Antonio Franco, al S. con Joaquín Montesa, al E. con Benito Bolea y al O. con Joaquín Montesa.

4.^a Otro en la partida denominada Plana del Saldo, de 1 hanega de cabida; lindante al N. con Hipólito Arruego, al S. y O. con Marcelino Albero y al E. con Juan Marcén Gimeno.

Núm. 145. Martín Arruego Escuer: Un campo en la partida denominada Plana del Saldo, de 3 hanegas de cabida; lindante al N. con monte, al S. con Benito Bolea, al E. con Pedro Seral y al O. con Nicolás Bagüés.

2.^a Otro en la partida denominada Loma de Val de los Huertos; lindante al N. con Gregorio Mazal, al S. con Val de los Huertos, al E. con Benito Bolea y al O. con Braulio Bagüés, cuya cabida es de 3 cahices.

Núm. 146. Gaspar Bagüés Marcén: Un campo en la partida denominada Sierra Baja, de 4 cahices de cabida; confrontante por N. y E. con monte, por S. con Justa Montesa y por O. con Alejandro Posac.

2.^a Otro en la partida denominada Plana del Saldo, de 6 hanegas; confrontante por el N. con Victoriano Sieso, S. camino de la Sierra Alta, E. con camino de la Plana del Saldo y O. con campo de José Seral.

3.^a Otro en la partida Plana del Saldo, de 2 hanegas; confrontante por el N. con monte, S. con José Letosa, E. con Martín Arruego y O. con campo del interesado.

4.^a Otro en la misma partida, de un cahiz de cabida; lindante al N. con camino de Villatuerta, S. con camino de la Valsa Serrán, E. con camino de Villatuerta y O. con monte.

5.^a Otro campo en la Plana del Puente, de 3 hanegas de cabida; confrontante al N. con acequia de la Balsa y al S., E. y O. con camino.

6.^a Otro en el barranco Tusano, de 3 hanegas de cabida; lindante por el N. Francisco Bagüés, S. Telesforo Solanas, E. Antonio Solanas y O. monte.

Núm. 147. Pedro Bagüés Gavín: Un campo en la partida denominada Artosillas (Monte del Santuario), de 4 hanegas de cabida; lindante al N. con Pascual Marcén, al S. con monte, al E. con Rafael Solanas y al O. con Vicente Pérez.

2.^a Otro en la partida Monte del Santuario, de 2 hanegas de cabida; lindante al N. con camino de la Virgen, al S. con barranco Paniza, al E. con Manuel Alfranca y al O. Joaquín Sanz.

Núm. 148. Mariano Abadía Murillo: Un campo, en la partida denominada Loma de Enmedio, de 57 áreas, 20 centiáreas; linda por N., E. y O. con monte común y S. Pedro Planas.

2.^a Otro en la partida Loma de Enmedio, de 28 áreas, 60 centiáreas; lindante por S. Pedro Planas, E. con monte, N. Francisco Serrano y O. cabañera de ganado.

3.^a Otro en la partida denominada Recardín, de 1 hectárea, 71 áreas, 60 centiáreas; linda por N. con Federico Marcén, S. Fidencio Albero, E. Pedro Solanas y O. camino.

4.^a Otro campo en la partida Planas de la Loma, de 7 hectáreas, 43 áreas, 60 centiáreas; lindante por N. con Francisco Letosa, S. Pedro Solanas, E. Clemente Seral y O. con cabañera.

Núm. 149. Baldomero Abadía Murillo: Un campo en la partida denominada Balsa de Recardín, de 4 hectáreas, 57 áreas, 60 centiáreas de extensión; lindante por N. campo de Francisco Serrano, S. con senda, E. con monte común y O. Balsa de Recardín.

2.^a Otro en la partida denominada Pilatos, de 1 hectárea, 71 áreas, 60 centiáreas; linda por N. Federico Marcén, S. campo de Francisco Serrano, E. y O. con monte común.

Núm. 150. Antonio Murillo Bagüés: Un cam-

po en la partida titulada Varellas de Arnay, de medio cahiz de cabida; lindante al N. con Victoriano Farlete, al S. con Mariano Sancho y al E. y O. Juan Bagüés.

2.^a Otro, en la partida denominada Balsa Serrán, de 5 hanegas de cabida; lindante al norte con Gaspar Binués, al S. con Dámaso Arroyos, al E. con Pablo Seral Bagüés y al O. con Martina Marcén.

Núm. 151. Rosario Marcén Seral: Un campo, en Plana del Saldo, de 3 hanegas de cabida; lindante al N. con monte, al S. con Julián Arruego, al E. con camino y al O. con Marcelino Albero.

2.^a Otro, en la partida Plana del Saldo, de 2 hanegas de cabida; lindante al N. y S. con Marcelino Albero y al E. y O. con Miguel Arruego.

3.^a Otro, en la partida igual a los anteriores, de 6 hanegas de cabida; lindante al N. y O. con Joaquín Montesa, al S. con Miguel Arruego y al E. con monte.

4.^a Otro, en la misma partida que los anteriores, de 6 hanegas de cabida; lindante al N. con Juan Marcén, al S. con finca del interesado, al E. con Joaquín Montesa y al O. con Hipólito Arruego.

Núm. 152. Jorge Solanas Tolosana: Un campo, en la partida Frañonaz, de 8 hanegas de cabida; lindante al N. con Calixto Albero, al sur y O. con cabaña Real y al E. con monte.

2.^a Otro, en la partida Frañonaz, de 8 hanegas de cabida; lindante al norte viuda de Mateo Murillo, al S. y O. con cabañera Real y al E. con Donato Jiménez.

Núm. 153. Fructuoso Sieso Murillo: Un campo, en la partida denominada Bajada de Lambert, de 2 cahices de cabida; lindante al norte con Román Siesos, al S. con Constantino Muño, al E. con camino y al O. con Victoriano Sieso.

2.^a Otro, en la partida Loma Andoli, de 2 cahices de cabida; lindante al norte con Inés Escanero, al S., E. y O. con monte.

3.^a Otro, en la partida Los Conejos (Sierra), de 4 cahices de cabida; lindante al norte con Timoteo Marcén, al S. con Calixto Albero, al E. con monte y O. con camino.

4.^a Otro en la partida Plana del Saldo, de 3 hanegas de cabida; lindante al N. con Leoncio Escanero, al S. y E. con camino y al O. con Victoriano Bagüés.

Núm. 154. Victoriano Sieso Murillo: Un campo, en Plana del Saldo (Monte del Santuario), de 5 hanegas de cabida; lindante al N. con Pedro Seral Liseres, al S. con camino, al E. con Pascual Sanz y al O. con Pedro Seral.

2.^a Otro en la partida Filada Sisalosa (Monte del Santuario), de 5 hanegas de cabida; lindante al N. con Saturnino Ausó, al S. con Pascual Sanz y al E. y O. con monte.

3.^a Otro en la partida Loma de Enmedio, Puilatos, Sarda y Medianos, 16 cahices de cabida; lindante al N. con Pelegrín Solanas y Juan Vinués Escanero, al S. con Leoncio Sancho y Vicente Bolea, al E. con José Seral Escanero y al O. con Vicente Seral Bolea.

Núm. 155. Mariano Marcén Seral: Un campo en Colladas, de 6 hanegas de cabida; lindante al N. con Vicente Seral, al S. con camino, al E. con Manuel Marcén y al O. con Juan Abadía.

2.^a Otro en la partida Vaiserrán, de 7 hanegas de cabida; lindante al N., E. y O. con Manuel Solanas y al S. con Pabla Seral.

3.^a Otro en la partida Coronazo, de 1 cahiz de cabida; lindante al N. con José Murillo, al S. con Blas Alfranca, al E. con monte y al O. con Blas Alfranca.

4.^a Otro en la partida Las Lañas, de medio cahiz; lindando al N. con monte, al S. con Valero Bagüés, al E. con Roque Farlete y al O. con Segundo Marcén.

5.^a Otro en la partida Las Lañas, de 6 hanegas; lindando al N. y S. con camino, al E. con Braulio Seral y al O. con Miguel Latas.

6.^a Otro en la partida Plana del Saldo, de 2 hanegas de cabida; lindante al N. con Pedro Arruego, al S. con Hipólito Arruego, al E. con Pedro Arruego y al O. con Roque Farlete.

7.^a Otro en la partida Carrasqueta, de 1 cahiz de cabida; lindante al N. con José Seral, al S. con camino y al E. y O. con Mariano Pérez.

8.^a Otro en la partida Carrasqueta, de 9 hanegas de cabida; lindante al N. con monte, al S. con Jorge Marcén Jiménez, al E. con José María Farlete Bolea y al O. con Pablo Alfranca.

9.^a Otro en la partida Carrasqueta, de 1 cahiz; lindante al N. con Cabañera Real, al S. y E. con Jorge Marcén y al O. con Crescencio Bagüés.

Núm. 156. Antonio Sanz Solanas: Un campo en Balspartera (Monte del Santuario), de 4 hanegas de cabida; lindante al N. con Valero Marcén, al S. y O. con monte y al E. con Pablo Letosa.

2.^a Otro en la partida Sierra Alta; lindante al N. con viuda de Ignacio Bolea, al S. con Juan Azara, al E. con monte y al O. con José Oliván.

Núm. 157. Gregorio Solanas Marcén: Un campo en Valcampaña (Monte Fuincaballero), de 4 hanegas de cabida; lindante al N. con Amado Muño y al E. con Joaquín Sanz.

2.^a Otro en la partida Loma de Vizgarra, de 1 y media hanega de cabida; lindante al N. y O. con Andrés Solanas Letosa, al S. con monte, y al E. con Mariano Marcén.

3.^a Otro en la partida Pallerá (Sierra), de 4 cahices de cabida; lindante al N. con Bernardino Murillo, al S. con Andrés Solanas Letosa, al E. con Blas Tolosana y al O. con Blas Solanas.

4.^a Otro en la partida Foncañadas (Monte del Santuario), de 3 hanegas de cabida; lindante al N. con monte y S. y E. con monte.

5.^a Otro en la partida Carrasqueta; de 1 cahiz y medio de cabida; lindante al N. con Miguel Albero, al S. y O. con Cabañera y al O. con viuda de Crescencio Bagüés.

Núm. 158. Fernando Tolosana Arruego: Un campo en la partida Varellas de Arnay, de un cahiz de cabida; lindante al N. con camino, al S. con Juan Letosa y al E. y O. con monte.

2.^a Otro en la partida Valle Alta, de medio cahiz de cabida; lindante al N., E. y O. con camino, al S. con monte y al E. con Benito Bolea.